



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-046-2016-00724-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el **acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A** se notificó por se notificó por **conducta concluyente** del auto que admitió la demanda de fecha 9 de febrero de 2017 [Folio 223 Cud.1], de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, al día siguiente de la notificación por estado del presente auto. **Advertir** que contestó demanda pero no propuso excepciones [31CorreoContestacionDdaBancoCavivienda]

2º Reconocer personería al abogado **ALFREDO BENAVIDES ZARATE** como apoderado judicial del acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A** en los términos y para los fines del poder conferido [36Poder]

3º En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20245d6f9d56740cc6f9b27c6bace52a71f5b8ed90492530ab993c59907e9d17

Documento generado en 29/07/2021 08:44:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 045 de 30 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.